# EL REDACTOR GENERAL.

#### Cádiz sàbado 11 de setiembre de 1813.

Den Hannack Helten der Lie, im dirigi. Dir dirigi. I bestude Sin nytheli kannach net

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia: El teniente-coronel D. Francisco Noguer, comandante del 4.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Milicias. Teatro y Baños: Voluntarios,

#### Impresos.

Diario mercantil del 10—Contiene un diàlogo entre un fraile y un militar jòven, acerca de las reformas que se hacen en todos los ramos; conviniendo entrámbos en su necesidad y conveniencia, por mas que á muchos se les sigan perjuicios é incomodidades de ellas.—C. M. S. da gracias al Sr. D. Fulano por lo mucho que habrá influido su artículo inserto en este Diario, en el número 28 del pasado, para que el cuerpo de Milicias urbanas de esta plaza haya conseguido al cabo de las Córtes la merced que tenia impetrada.

Conciso del 10—Corre una voz en las fronteras de Francia de que el Austria exige la asistentencia al congreso de Praga de un pienipotenciario por España, aunque no se explica si por los insurgentes ó el intruso rei—Crèese que los ingleses atacarian al enemigo el 28 del pasado por Roncesvalles y Lesaca— Parece que el lord Wellington llama ácia Aragon el exército del duque del Parque—Una carta de Bùrgos, de 31 del pasado, cuenta que San Sebastian había sido tomado por asalto con bastante pèrdida y ruina del pueblo.

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 345—Medio celemia de paja, y otro medio de centeno: quiere decir que tres hojas, y algo mas, se las lleva una carta consolatoria, escrita en tan sublime fraseologia, y tan embutida de latinajos que se chupa uno los dedos: el objeto de esta epistola ciceroniana es la libertad de imprenta, y por el hilo saque el curioso el ovillo. La otra mitad del periódico lo rellenan las noticias de estatuto y los apuntes de Còrtes del 8.

Diario de la tarde del 9.—Breve es hoi la cantinela: con unas variedades contra los ateos ó
francmasones que levantaron un coloso formidable (el de Rodas, ó nuestro moderno Strabon?..),
unas con noticias rancías, y con los apuntes
de Còrtes pescados al vuelo, salen del paso
los albaceas literarios del para la literatura ya
difunto marques.

El Tribuno del pueblo español, núm. 19.— Discurre sobre la necesidad de atender à la organizacion y buena asistencia de los exèrcitos nacionales; pues sin que estos tomen el aire im-

ponente, propio de tropas de una gran nacion, no sacaremos las ventajas á que somos acreedores por nuestra herôica resistencia. Las Córtes, dice, deben sacrificarlo todo á la asistencia de los ilustres campeones de nuestra libertad. Si para mantenerlos con toda comodidad, se considera preciso que desaparezcan clases enteras de la sociedad, no deben exîstir; y si para ello se juzga forzoso sacrificar hasta la vida de los ciudadanos pacificos, deben ofrecerla con gusto, en cambio de la suya expuesta á la muerte por defenderlos, - Siguen varias observaciones de un militar patriota y amigo de la la disciplina, sobre las ventajas que produce en el exército el dar al soldado el haber, suprimiendo las raciones de carne. No solo se conseguiria por este medio un ahorro de 42352 rs. por cada batallon, sino que tambien se corregirian los desórdenes de una gavilla que solo se alimenta con robos y monopolios. Copia despues una carta de Mon-señor Gravina dirigida desde Tavira al Rdo. obispo de Mallorca. En ella le avisa (y es de creer que igual paso haya dado con los demas prelados de España) que dar siempre en el libre exercicio de las facultades espirituales que le tiene delegadas S. S. y que le corresponden como representante de la iglesia católica apostólica romana; y que continuará despachando desde su residencia las pretensiones de los fieles, aun las que remitian à la silla apostólica; interin vindica su conducta en un Manissesto que se dispone á publicar. El editor, reservandose tratar mas ampliamente sobre este asunto, reflexiona sobre la inexactitud de los principios del nuncio, quien dexó de serio desde el momento en que recibió el pasaporte de estilo para su salida de estos reinos, y la falsedad con que se titula representante de la Iglesia católica, titulo que no siendo aplicable al mismo Papa, mucho menos podrá serlo à un legado suyo. Es menester, dice, frescura para que este obispo italiano se atribuya á si mismo un dictado que sus paisanos no quisieron conceder à todo el concitio de Trento. ¿Y en virtud de qué breve está autorizado para despachar las pretensiones de los fieles que antes se remilian á la silla apostòlica?—Hace ver en seguida que la resolucion de las Córtes, señalando

· All of Tublich - Gi to remits ablact the reminer

el dia en que deben cesar, destruye las negras maquinaciones de los perversos, y harà eternos los nombres de los individuos que han compuesto las Córtes generales y extraordinarias—Concluye este número insertando la proclama que el síndico procurador constitucional de la ciudad de Valencia, Don Manuel Beltran de Lis, ha dirigido à sus conciudadanos, asegurándoles en ella que serán castigados cual se merecen cuantos conspiraron con traicion à la ruina de la patria.

Periódico mercantil de la plaza de Càdiz, núm. 63. Continua la lista de entrada y salida de buques, y la de los que se hallan á la carga, y se inserta el registro del bergantin Ballesteros; procedente de La Habana; el de la fragata Apodaca, de Montevideo y Rio-Janeiro; y el de la fragata Fidelidad, de La-Guaira .- Precios corrientes de varios efectos el 10.-Azucar de La-Habana: 26 y 32 a 28 y 34. Azafran;  $9\frac{1}{2}$  à 10. Cacao de Carácas: 40 á 42. Cueros de Buenos-aires: 42 á 44. Cobre del Perù: 15 à 16. Estaño: 22 á 23. Grana: 110 à 120. Pimienta de Tabasco: 12 à 14.-Aceite: 98 à 102. Canela de Holanda: 28 à 30. Queso de Flandes: 20. Tabaco de Virginia: 12. Planchuela tiradera de Vizcaya: 6 á 7. Aguardiente, prueba de Holanda: 130 á 134. Vino tinto de Cataluña: 47 á 50.—Cambios. Londres: Gobierno: 52 á 521. Particulares: 52½ à 52¾. Vales reales: 102 à 104.

Un español ingenuo clogia las virtudes del heróico pueblo de Madrid, que constantemente ha dado pruebas relevantes de valor, patriotismo y amor al órden, apesar de los esfuerzos de los inicuos amantes del despotismo, que quisieran que aquella ilustre capital, que primero desafió á los tiranos, se mostrase enemiga de las justas, sábias y bienhechoras leyes sancionadas por la soberania nacional.—El ciudadano Juan Claro pregunta (con referencia à la quirinal Regencia pasada) si concurrian en ella facultades para celebrar contratos con los generales: y si se aprobó por las Córtes el que se supone celebró con el ilustre duque de Ciudad-Rodrigo?

el epígrafe una parte de mi correspondencia epistolar inserta una carta del Brujo Giraldillo, en la cual le participa las fiestas celebradas en la ciudad de Sevilla con ocasion del aniversario de su libertad.—A. R. dice ser fundada la queja de los frailes, que se hallan en igual caso que los clérigos para vivir separados de todo mando y conocimiento de negocios temporales.

Diario putriético de Cádiz. (No se ha publicado.)

### si y lendin some Noticias; as area cilia six

Lisboa 31 de agosto. =Relacion de las fuerzas que actualmente manda el principe Bernadotte: tropas prusianas, inclusos 60 caballos, 400 (parte de este número lo compone el cuerpo del general Bulow): tropas rusas, de los cnerpos de Winzingerode, Czernicheff, Woronzow y Tettenborn: 250. La legion anseàtica de Hamburgo, Lubeck, los hanoverianos, y mecklemburgueses a las

órdenes del conde de Walmoden :129— El exèrcito sueco, desembarcado en Alemania 329—Reserva sueca acantonada en Scania : 129— Legion germànica, organizada en Koenisberg, que se halla en marcha para Stralsund: 39—Destacamentos auxîliares enviados à Stralsund por la Gran-Bretaña: 49— Total 1280 hombres.

El principe-regente de Inglaterra ha prorogado nuevamente la apertura del Parla-

mento para el 4 de octubre.

Entre las muchas particularidades ocurridas en la presente guerra, no es la mênos notable la de que, habiendo el duque de Ciudad-Rodrigo enviado desde su cuartel-general de Lesaca para las capitales de las tres naciones aliadas, Lisboa, Lòndres y Càdiz, en el dia 4 de agosto, tres copias iguales de los partes de la derrota de Soult, cosa admirable! en todas estas tres ciudades fueron publicados dichos partes en un mismo dia; esto es, en el 15 de agosto; siendo de mui feliz agüero, que este dia era el del aniversario de Buonaparte.

(Telégrafo portugues.)

Oyarzun 19 de agosto.—La Regencia ha dexado al arbitrio del lord Wellington la permanencia del general Giron en este exèrcito, ó que pase al Primero, segun se le había ordenado; mediante á que solo movió à aquella resolucion la consideracion de que podria serle repugnante la permanencia en este exército, ausentandose de él el general Castaños. (R. ants.)

Idem. 28.—El general Rei, y no el conde Reille, como por equivocacion se ha publicado, es el gobernador frances de San Sebastian.

Burlada (cuartel-general del sitio de Pamplona) 25 de agosto.—Cada dia se estrecha mas al enemigo, que no puede ya salir a forragear: nuestros cazadores y tiradores siegan les maices y trigos hasta la explanada de la plaza, á cuyo tiro de fusil están nuestras guerrillas. Los franceses solo tienen carne para los enfermos, y los habitantes carecen de los artículos de primera necesidad. (Cart. part.)

Pirineos sobre Sara 29 de agosto.— Nuestra linea está fortificadísima, y ayer vino Soult á reconocerla. El general Mina se halla con I40 hombres entre Jaca y Roncal, siendo presumble que haga alguna incursion en Francia, para llamar la atencion del enemigo. El exèrcito està animado del mejor espíritu: créese que hoi se dé el asalto á San Sebastian (R. ant.); y que de todos modos aquella plaza y la de Pamplena resistan poco. (Cart. part.)

Palencia 30 de agosto—Están nombrados diputados á las pròximas Córtes por esta provincia los Sres. Fuentes, presbitero, y Diaz, maestrante de Ronda. Suplente: el Sr. Perez de Cea, abogado. En la diputación provincial hai un eclesiastico, un militar, un abogado, dos labradores y un comerciante. (Cart. part.)

Irun 31 de agosto. — Ha llegado el general Freire. Ayer se publicò aquì la Constitucion con repiques, bailes, tamboril y luminarias. La ciudad de Santo Domingo de la Calzada ha enviado 500 fanegas de trigo al exército.

ne ne recent arideb ectre Cart. part.) Búrgos 31 de agosto. — Han resultado electos diputados para las Córtes ordinarias por esta provincia los Sres. obispo de Almeria, Ricote y Adurriaga, presbiteros; Cotera, Cerezo, Torre y Santos. Suplentes : los Sres. Zorrilla y Aguirre. (Cart. part.)

#### litaras; 5. Sienes que perionerium à los centen-A THE SAME TRIBUNALES: 200 MINES 200

Consulado. - Se ha determinado proceder al octapo y último sorteo de las 6.250 acciones que deben extinguirse en cada año, y con las que se completa el total de las 509 de que constaba el emprestito de cien millones de rs. abierto en todo el reino el año de 1805. El lunes 13 del corriente se darà principio al sorteo, desde las 10 hasta la una de la mañana, en las casas donde reside dicho tribunal con las formalidades, orden y publicidad que los anteriores; continuando en los dias sucesivos hasta fivalizar la extracción. were ten untider beforestate de mind were

### PARTES TELEGRAFICOS.

within: T. ? Le mident the trained as realization out

Dia 10. — Desde las 12 de ayer á las de hois Los mismos trabajos anunciados en el R. ant.-En el campamento de La-algaida en el Trocadero han estudo haciendo exercicio unos 300 infantes, y en el campo de Guia del Puerto de Santa Maria igual número de id., y como 60 soldados de caballeria montados: habiéndolo hecho tambien en campo de Soto un regimiento ingles.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

vie nausoáis, si electivado en ibenes se bebitalo roy

Dia 10. - Desde las 12 de ayer a las de hoi han entradollos buques siguientes: De Tarifa 1 f. esp., con seda. De Sevilla otro id. con fiuta. De Gibraltar etro id., en lastre.

sh animalirearity a Corres. Corres. Dia 10.-Parte de Sanidad : El dia 9 fueron enterrados 7 cadaveres. Thankanas obinous and obar

Se señaló el dia 12 del actual para discutir el dictamen de la comision de Arreglo de tribunales sobre la distribucion de partidos de la provincia de Còrdoba, formada con arregio al artículo primero de la resolucion de 2 de mayo último.

Se accedió à la solicitud del Sr. Foncerrada, concediendole licencia para restituirse a su pais.

Pasaronse à informe del Gobierno las cuatre proposiciones signientes del Sr. Montolin. Primera: que á los padres, viudas, é hijos de meuor edad de los que fallecieron ó han quedado inùtiles durante el sitio y asalto que sufrió Tarragona se les asigne las pensiones que las Cortes acordaron en los decretos de 28 de octubre y 20 de diciembre de 1811. Segunda: que en el sitio público que se tenga por mas oportuno en aquella ciudad se erija un monumento

que recuerde á la posteridad la fidelidad y patriotismo de sus vecinos. Tercera: Que se recuerde à la Regencia active la averiguacion de las causas que motivaron la perdida de aquella plaza, à fin de que los militares que se portaron con honor durante el sitio sean recompensados, igualmente que los naturales y habitantes de dicha ciudad, Cuarta: Que cuando las circunstancias lo permitan se reedifiquen à costa de la hacienda nacional los edificios publicos y casas destruidas por el enemigo asi en la toma como en

la evacuacion de la plaza. Los Sres. Antillon, Villafañe, Zumalacarregui, Giraldo, Melgarejo, Del-pan, Ric, Gomez-Fernandez, Ortiz (D. Jose), y Dueñas, propusierou: Primero: Que se declarase que los 60 dias que se señalan en los titulos de magistrados para prestar el juramento a la Constitucion se entendiese con respecto á los dipurados de las Cortes generales y extraordinarias que empezaban à correr desde el dia en que cesaban en su diputacion. Segundo: Que con arreglo à lo determinado por las Cortes debiesen percibir los 24000 reales integros siu descuento de la media annata por el aumento, mediante á que esta debia cobrarse de los 120 reales que dexaban de pércibir. Estas dos proposiciones fueron aprobadas.

Se mandó pasar á informe de la Regencia una exposicion de la junta de hacendados propietarios del Rio de Almeria que presentó el Sr. Benavides.

A la comision especial de Hacienda pasò una proposicion del Sr. obispo de Siguenza, reducida á que se entregasen à los religiosos respectivamente todos sus conventos y pertenecencias; que celasen los ordinarios su reunion y observancia, interin se verifi. caba la reforma conveniente; que cada comunidad llevase una cuenta exacta de sus ingresos de renta y emolumentos, y en el principio de cada año con intervencion del síndico personero de cada pueblo,. y de una persona señalada por el ordinario, se tomasen las cuentas, y abonando por cada religioso à razon de 6 reales diarios, y destinando lo que. pareciese prudente al culto divino, lo sobrante sin dispendio alguno se entregase para el fondo del crèdito publico.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda; la cual, à consecuencia de la solicitud del ayuntamiento de Chiclana, relativa à la compostura del puente grande de aquella villa, proponia, conformandose con el parecer del Gobierno, que se aprobasen los arbitrios que indicaba el ayuntamiento, con tal que establecida la Diputacion provincial presentase las cuentas correspondientes.

Presentó la Secretaria la lista de los expedientes relativos á dispensa de lei, y de los despachados por las comisiones de Guerra y Premios, segun propuso ayer el Sr. presidente; y se dexaron sobre la mesa para que se enterasen los Señores diputados, segun Lo acordado.

Se mandó pasar à la comision de Constitucion una proposicion del Sr. Jauregui, reducida à que la misma comisión informase con la mayor urgencia cuales eran las provincias de la España ultramarina, cuyos diputados se hallaban en el caso del articulo 109 de la Constitucion para servir de suplentes en las Córtes próximas ordinárias.

El Sr. Salceda, habiendo hecho en la sesion anterior una proposicion relativa á la diputacion de Toro, presento unos documentos, por los cuales constaba segun los oficios de varios generales españoles la conducta plausible que habia observado el ayuntamiento de aquella ciudad para con las tropas nacionales.

En virtud del dictamen de la comision especial de Comercio, se acordó, con relacion al expediente sobre la nao de Acapulce: Primero: Que en defecto de aquel puerto pudiesen las embarcaciones de Filipinas ir al de Sonsonate. Segundo: En atencion à las circunstancias de que hacia mérito la comision, se prorogó por cuatro años la rebaxa de derechos que les dispensó Carlos IV, en cédula de 4 de octubre de 1806, por lo respectivo al permiso de los 5000 pesos fuertes y su retorno. Tercero: se aprobó lo que proponia el Gobierno acerca de la derogacion de boletas, con la diferencia de que la instruccion del expediente se hiciese por la Diputacion provincial &c.

Aprobada la lista que presentò la comision encargada al intento, de los negocios que debian tratarse con preferencia en estas últimas sesiones del Congreso, se acordó que se discutiese en la sesion del 12 del actual el plan de estudios, presentado ayer por

la comision de Constitucion.

Conformandose las Córtes con el dictamen de la comision encargada de la inspeccion de la biblioteca, relativo à la consulta que en la sesion de 26 de agosto (vèase) hizo la secretaria; resolvieron, aplaudiendo la escrupulosa delicadeza de dicha secretaria, que se llevase adelante la resolucion de 17 del mismo mes (véase la sesion de aquel dia), sobre la tabla general analítica de la Constitucion dispuesta

por el bibliotecario de las mismas Córtes.

Mandòse pasar à la comision de Constitucion una exposicion del Sr. Larrazabal, que concluia con las proposiciones siguientes: Primera: Que para ser ciudadano para el exercicio de sus derechos no se opone el defecto de nacimiento adulterino, sacrilego, ni el ser de dañado y punible ayuntamiento. Segunda: Previamente à las juntas electorales de parroquia, no debe sujetarse à los ciudadanos á que comparezcan ante sus respectivos curas y comisionados de los gefes-pelíticos para la clasificacion de si tienen las calidades necesarias para votar. Tercera: Se declara que en las elecciones constitucionales no es necesaria ni debe haber la confirmacion que ántes se pedia à los gefes despues de las elecciones de alcaldes, regidores y síndicos. Se levanto la sesion.

#### Sesion extraordinaria de la noche del 10.

Se leyo una exposicion de D. Tadeo Sanchez Es. candon; el cual, como apoderado de D. Agustin Ramon Valdes, natural y vecino de La-Habana, exponia que instruido por los papeles públicos que el 14 del actual debia quemarse publicamente una crecida porcion de vales reales que los afanes y economia del Gobierno habia podido recoger y amortizar en medio de sus mas estrechos apuros; y siguiendo el impulso de las instrucciones que tenia de su principal, para no perder ocasion de acreditar su firme adhesion á la causa de la independencia y prosperidad de la madre patria, presentaba á las Córtes el valor de 34,907 pesos en vales, para que se que. masen juntamente con los otros. Concluia su exposicion diciendo: "Quiera el Cielo favorecer las generosas intenciones de aquel virtuoso patriota, y que este exemplo del entusiasmo ardiente que respira allá en las margenes opuestas del inmenso Océano que nos separa, se difunda por los corazones de todos los españoles, y les comunique el espíritu de fraternidad, union y beneficencia que tanto se necesia ta para asegurar el triunfo de nuestra deseada libertad."

Celebrando el Señor Gonzalez esta patriótica demostracion de Valdes, y no teniendo otros medios para manifestarle por su parte el aprecio qua

hacia de ella, se ofreció à cederle, en testimonio de agradecimiento, su medalla de la Constitucion que se estaba acuñando. El Sr. Mexia recomendó otros sacrificios que este español americano habia hecho, así pecuniarios como personales, en obsequio de la nacion; y propuso, como individuo de la comision especial de Hacienda, que su exposicion pasase à la misma, reservandose proponer en la sesion inmediata la demostracion que las Cortes debian hacer en su favor. Así se acordó.

Prosiguió la discucion del dictàmen de la comisión

que continuaba en estos terminos:

3. Los de la orden de San Juan, que puede considerarse como extinguida de hecho aun antes de nuestra gloriosa revolucion: 4.º Los predios rústicos y urbanos de las cuatro ordenes militares: 5. Bienes que pertenecian à los conventos arruinados, y que queden suprimidos por la reforma que se haga de los regulares en uso del breve de S. S. de 10 de setiembre de 1802; entendiéndose este y los tres anteriores articulos sin perjuicio de las cargas y gravamenes à que dichos bienes esten afectos; y quedando a cargo de la nacion el cumptir del modo mas anàlogo y compatible con el bien general las intenciones de los particulares que hayan donado algunos de dichos bienes: 6.º las alhajas ó fincas llamadas de la corona, y los sitios reales, separando, con arreglo & la Constitucion, los palacios y demas que se destinen para el servicio y recreo del rei y su real familia: 7. La mitad de baldios y reulengos, con arreglo al decreto de 4 de enero de este año.

Aprobaronse los arbitrios señalados con los números 3. 9 y 4. . Al señalado con el número 5. 9 se opuso el Sr. Alcaina, leyendo un largo razonamiento en que pretendia probar que la nacion no podia disponer de los bienes que en él se expresan. Contestóle con las razones mas convincentes el Sr. Mexia; y el arbitrio fue aprobado por 117 votos contra 44. El Sr. obispo de Ibiza manifestó haber aprobado este arbitrio porque lo contemplaba conforme à las regalias de la nacion que habia jurado defender; pero haz biendo jurado igualmente defender los canones, y deseoso de que entre àmbas autoridades hubiese la debida union y conformidad, propuso que para mayor claridad se añadiese al articulo la clausula siguiente: con arreglo à los canones y à las leyes. Esta adicion se mandó pasar à la comision. Apróbose lo demas del dictamen, despues de unas breves observaciones, y se levantó la sesion.

Hablase de las ocupaciones extraordinarias de los vicarios foraneos de este obispado con motivo de las elecciones de partido, á cuyo resultado han querido concurrir con admirable unidad de accion, hija sin duda de un mismo impulso. Citanse los que entre ellos mas se han distinguido en tan loable empresa.

CALLE ANCHA.

R. ant. col. 3.ª 30 léase 31. Col. 4.ª lin. 9 Cuarto exército léase Tercero.

The American States of Birth

TEATRO DEL BALON.

El tio y la tia (ópera) — Los músicos estudiantes (sainete). —A las 8.

was all carries. The desire of the second of the

IMPRENTA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.

A corgo de P. Ponce: año de 1813.

## ARTICULO COMUNICADO

# .M. V a orien AL REDACTOR GENERAL GOOD an Gratis.)

dos Ortiz, por Pansmá; Mexia, sue. la felicidad de aquellas, provincias Representacion que han elevado á las Cortes generales y extraordinarias de la Monarquía Española, varios individuos americanos residentes en esta Plaza. is dentie carecen de representa-..completar esta obra decretando

### noissinesenqer al rilque eb SiE NO Rd, vergno ormini la representacion

in the seda de los que puedan tal vez : de dichas provincias. De nada servirian los gloriosos esfuerzos con que V. M. ha rescatado la soberanía nacional, que por tantos años gemia entre las duras cadenas, con que el fanatismo, la arbitrariedad, y la ignorancia la habian oprimido: inútil la incesante fatiga y desvelo por consolidarla, si los ciudadanos, olvidando los sacrificios que les ha costado su pérdida, y las ventajas, que les proporciona su adquisicion, prefieren la viz da á la diminucion de qualquiera de los derechos que dependen de ella.

Los americanos, que en esta ciudad hemos presenciado las benéficas operaciones de V. M., somos testigos del heroismo, con que venciendo las antiguas preocupaciones, ni la enorme distancia, ni el inmenso mar que nos separa de las Américas, han podido detener el cur o rápido con que V. M. intentaba difundir la ilustracion, registrando con la mayor perspicacia los mas recónditos lugares de la tierra donde exîstiesen españoles, para igualarlos en la presencia augusta de la ley, concediéndoles una parte de la soberanía. Las Américas se congratulan con V. M., que las ha redimido de la opresion en que por tantos años yacian, reconociendo que le son deudoras de la consideracion política, y de la parte que tienen para establecer leves y representar la soberanía nacional. Las Américas, que por tanto tiempo han sufrido los terribles efectos del

cetro de hierro que las gobernaba, no pueden olvidar aquellos tiempos, sin bendecir estos, determinándose a sacrificarlo stodo ántes que permitir el retroceso al estado de opresion, ó la privacion de qualquiera de los derechos que la benéfica Constitucion les concede: esta sola idea aflige el ánimo de todo buen americano; pero conociendo que ninguno puede vindicar sus l'agravios mas bien que su libertador, recurrimos a V. M., en cuyo paternal seno depositamos con la mayor confianza las siguientes reflexiones, hijas del deseo que nos anima de que aquella porcion del territorio español disfrute el precioso don que le concede la Constitucion política de la Mo-Anarquia. VI SiQA)

A V. M. consta, que las futuras Cortes (que deben instalarse en 1.º de octubre) han de tener completa la representacion de cada provincia, segun el número de su poblacion: este principio es fundamental, pues la Constitucion en el artículo 109 lo expresa terminantemente, proveyendo de remedio para el caso que no se presenten todos los diputados; pero no determina, que deberá practicarse en el que se hallan muchas provincias de América. El vireynato de Santa Fée comprehende las provincias de Veragua, Panamá, Cuenca, Santa Fée, Cartagena, Quito, San Juan de los Llanos, Antioquia, Po-

Santa Marta, Maynas, el Darien, que son en todo quince provincias: de las que tan solo existen cute la Constitucion; pero á V. M. en el Congreso los Señores diputados Ortiz, por Panamá; Mexía, suplente, por la provincia de Santa Fée, y Puñoenrostro, suplente, por Quito. De aquî resulta que todas las demas carecen de representacion en el futuro Congreso, hasta la llegada de los que puedan tal vez ser nombrados en América. Cada una de estas provincias necesita un diputado á lo ménos, porque ninguno puede tener dos representaciones: aquí no puede verificarse el sortéo prescrito en el art. 109, porque es mayor el número de diputados que faltan, que el exîstente en el Congreso: por consiguiente el caso en que se hallan las dichas y otras provincias de América es enteramente nuevo, y necesita de una pronta determinacion : es indispensable suplir la representacion que falta de estas provincias, por los medios mas oportunos; pero nos anima de que aquella poreion mante

payan, Chocó, Pasto, el Socorro, nosotros debemos abstenernos de tomar parte alguna en la determinacion: deseamos, si, que se exetoca decretar lo conveniente para la felicidad de aquellas provincias v de la Nacion entera. En esta

atencion A V. M. suplicamos se sirva completar esta obra decretando el modo de suplir la representacion de dichas provincias.

Cadiz 7 de Setiembre de 1813. -80201 III N (Siguen las firmas.) 29

tado la soberania pacional, que por tantos alies go.ATO Antre las duras

cadente, con que el fanatismo. la Esta representacion se entregó á un Señor Secratario en 7 del presente ; y es extraño que ayer 10 no se hubiese dado cuenta de ella al mismo tiempo en que el Sr. Jauregui hizo proposicion, indicando los mismos puntos que contiene esta, siendo un asunto tan interesante, como lo acredita la exposicion de mayor brevedad, con que dicho Senor pidio lo despachase la Comision de Constitucion. haionesetq somen fish ficas operaciones de V.M., somos

testigns del herorsino, con que ren-

diendo las antiguas preocupaciones, a precioso adon que los concedenta deisa

CADIZ. IMPRENTA PATRIOTICA 1813. Isa ozasani A cargo de D. R. Verges. curs e rapido con que V.M. inten- Côrtes (que deben instalazse en 1. taba difundir la ilustrucion, regis- de octubre) han de tener completas trando con la mayor perspicacio los la representación de qua movine eia, segun el nurge o de ur pobla. eion : este privile es en en en en et ar - riculo 109-12 extress terminante. te de la suberantà. Las Américas se mente, proves enzone remedio pasical congratatan con V. M., que las ha el caso que nel se presenten to san redinition de la opresion en que por dos los diputades; pero no determent que le son deuderas de la conside- " el que se hallan in sonas propuncias." racion positica, y de la parie que de America. El viregnato de aunta .... denen para establecer leves v re- Lee comprehende las provincias de presentar la soberania macional. I 19 Veragna, Panarei, Cuchea, Sansier Mangerson, que por tamé de mes da l'es Cartage m, Quelo, cupina ban subjeted for terribles efectos del Juan de los Llanos, Antioqua, Po-

del territorio español chistruie el

mas, reconditos lugares de la tienta donde existiesen españoles, para igualarios en la presencia augusta de la lev aconcediendoles ans par-